



Uptc[®]
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Seguimiento y Evaluación Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización

Primero y segundo semestre de 2018

 **FACULTAD**
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
UPTC



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS
VIGILADA MINEDUCACIÓN



FACULTAD
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
UPTC

Seguimiento y Evaluación Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización

Primero y segundo semestre de 2018

Seguimiento y Evaluación Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización

Comité de Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización

Correo electrónico: comitedepractica@uptc.edu.co

Sitio Web: http://www.uptc.edu.co/facultades/prac_pedag/inf_general/index.html

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Facultad de Ciencias de la Educación
Primero y segundo semestre de 2018

ASESORES PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA DE PROFUNDIZACIÓN

ESCUELA	ASESOR
Licenciatura en Artes Plásticas	Alexander Sosa Gutiérrez Héctor Monsalve
Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Nelson Augusto Medina Peña Néstor Adolfo Pachón Barbosa Bertha Iris Rodríguez
Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes	Edilberto Pineda Mancipe Gladys Jaimes Jaimes Luis Arturo Monroy Guerrero Henry Remolina Silva
Licenciatura en Educación Física Chiquinquirá	Rafael Antonio Montes Borda William Abel Daza Wittinghan Javier Porras Álvarez
Licenciatura en Filosofía	Jorge Aníbal Rojas Mauricio Uricoechea Guzmán Yolanda Arcos De Olarte José Humberto Motta Avila Gloria Smith Avendaño Julia Elvira Martínez Reina Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo Blanca Lucía Bustamante Alberto Ramírez Avendaño Sonia Marisol Rojas Espítia

Licenciatura en Lenguas Extranjeras	Nancy Esperanza Barón Pereira
	Vitalia Pachón Achury
	Diana Mayerly Díaz Benavidez
	Carmen Diosa López Sosa
	Fredy Alonso Dueñas
	Jahir Aguirre Morales
	John Jairo Viáfara González
Licenciatura en Informática Y Tecnología	Leidy Esperanza Giraldo Soler
	Adriana Sandoval Espitia
Licenciatura en Matemáticas	Myriam Cecilia Leguizamón González
	José Francisco Leguizamón
Licenciatura en Música	Publio Suarez Sotomonte
	Ruth Nayibe Cárdenas Soler
Licenciatura en Preescolar	Nohora Del Pilar Orjuela Jiménez
	Fabio De Jesús Simijaca Guerrero
	Luz Amparo Bustamante Saavedra
	Nelsy Teresa Sanabria Jiménez
Licenciatura en Psicopedagogía	María Doris García Barreto
	Reina del Pilar Sánchez Torres
	Nancy Albeida Arismendy Calderón
	Inírida Sánchez Gil
Licenciatura en Ciencias Sociales	Jaime Mauricio Gutiérrez Wilches
	Jairo Padilla Padilla
	Lina Adriana Parra Báez
Licenciatura en Educación Básica Facultad de Estudios a Distancia – FESAD	Ángela Cristina Montaña

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

HUGO ALFONSO ROJAS SARMIENTO
Vicerrector Académico

DIANA ELVIRA SOTO ARANGO
Decana Facultad de Ciencias de la Educación
Email: facultad.educacion@uptc.edu.co

MARÍA DORIS GARCÍA BARRETO
Coordinadora Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización
Email: comitedepractica@uptc.edu.co

DATOS BÁSICOS

(Diligenciado por el maestro en formación)

Maestro en formación	
Email	
Programa	
Jornada de práctica	
Ciudad	
EPS	
ARL	
Título de bachiller	

Institución educativa dónde realiza la práctica	
Email institucional	
Docente titular	
Email	
Teléfono	

Asesor de práctica Uptc	
Email	
Título proyecto de aula	
Título del escrito de la práctica	

PRESENTACIÓN

La Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización, es un espacio de formación que permite a los futuros maestros vivenciar procesos de interacción presencial con la realidad educativa y social, tanto en espacios académicos formales como no formales, donde se hagan implícitos aspectos pedagógicos y didácticos de la profesión docente, para diseñar e implementar experiencias innovadoras, a través del desarrollo de competencias pedagógicas, actitudinales, comunicativas y cognoscitivas de los maestros en formación.

Es así como cada uno de los Programas de Licenciatura de la Universidad, con miras a consolidar la identidad de maestros, ofrece escenarios de práctica pedagógica donde sea posible construir o reconstruir la acción pedagógica, donde se permita proponer y desarrollar propuestas que repercutan al interior del aula, de la institución y de la calidad educativa.

Este cuadernillo corresponde a una estrategia de seguimiento y acompañamiento de la práctica pedagógica, que garantice la realimentación permanente y oportuna sobre los aspectos de mejoramiento del ejercicio del maestro en formación e incluye instrumentos que permitan analizar el proceso y los resultados en el desarrollo de las competencias profesionales requeridas para un ejercicio docente idóneo.

La práctica pedagógica está sujeta a las orientaciones señaladas desde la Facultad de Ciencias de la Educación y a los lineamientos establecidos desde el Comité de Práctica Pedagógica.

*Tomado y adaptado de
Resolución 037 de 2015, Artículo 2.
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia*

Contenido

1.	<u>CRONOGRAMA DE TRABAJO AÑO 2018</u>	9
2.	<u>LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS SEGÚN RESOLUCIÓN 037 DE 2015 PARA LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA DE PROFUNDIZACIÓN</u>	12
2.1.	<u>ARTÍCULO 20. Modalidades de realización de la Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización.</u>	12
2.2.	<u>ARTÍCULO 30.- Derechos de los estudiantes en prácticas pedagógicas.</u>	12
3.	<u>INDICACIONES GENERALES PARA LOS MAESTROS EN FORMACIÓN</u>	13
3.1.	<u>ARTÍCULO 24.- De los estímulos a los maestros en formación</u>	13
3.2.	<u>ARTÍCULO 31: Deberes de los estudiantes en prácticas pedagógicas.</u>	14
4.	<u>INDICACIONES GENERALES PARA LOS DOCENTES TITULARES</u>	18
4.1.	<u>SEGUIMIENTO A PLANES DE CLASE O PLAN DE TRABAJO</u>	19
4.2.	<u>VALORACIÓN DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</u>	22
4.2.1.	<u>PRIMER MOMENTO EVALUADO</u>	22
4.2.2.	<u>SEGUNDO MOMENTO EVALUADO</u>	26
4.2.3.	<u>TERCER MOMENTO EVALUADO</u>	29
4.3.	<u>RESUMEN FINAL VALORACIÓN TITULAR INSTITUCIÓN EDUCATIVA</u>	33
4.4.	<u>PAZ Y SALVO</u>	33
4.5.	<u>RECOMENDACIONES FINALES PARA LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA DE PROFUNDIZACIÓN</u>	33
5.	<u>INDICACIONES GENERALES PARA LOS ASESORES DE PRÁCTICA</u>	34
5.1.	<u>VALORACIÓN DEL ASESOR UPTC</u>	34
6.	<u>REFLEXIONES FINALES DEL MAESTRO EN FORMACIÓN</u>	35

1. CRONOGRAMA DE TRABAJO AÑO 2018

I SEMESTRE

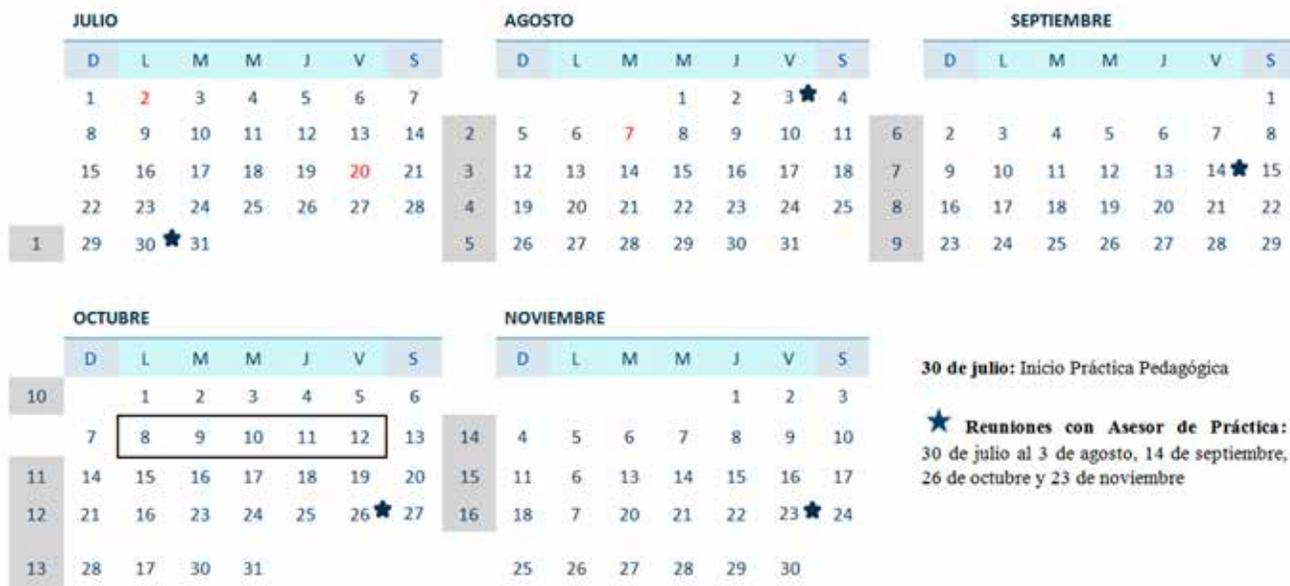
FEBRERO							MARZO							ABRIL									
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S			
				1	2	3					1	2	3	7	1	⁷ 2	3	4	5	6	★ 7		
	4	5	6	7	8	9	10	4	4	⁴ 5	6	7	8	9	10	8	8	⁸ 9	10	11	12	13	14
1	11	¹ 12	★ 13	14	15	16	17	5	11	⁵ 12	13	14	15	16	17	9	15	⁹ 16	17	18	19	20	21
2	18	² 19	20	21	22	23	24	6	18	⁶ 19	20	21	22	23	24	10	22	¹⁰ 23	24	25	26	27	28
3	25	³ 26	27	28					25	26	27	28	29	30	31	11	29	¹¹ 30					

MAYO							JUNIO								
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S		
		1	2	3	4	5						1	2		
12	6	¹² 7	8	9	10	11	★ 12	16	3	¹⁶ 4	5	★ 6	7	8	9
13	13	¹³ 14	15	16	17	18	19		10	11	12	13	14	15	16
14	20	¹⁴ 21	22	23	24	25	26		17	18	19	20	21	22	23
15	27	¹⁵ 28	29	30	31				24	25	26	27	28	29	30

12 de febrero: Inicio Práctica Pedagógica
★ Reuniones con Asesor de Práctica: 12 al 16 febrero, 6 de abril, 11 de mayo y 5 al 8 de junio

Actividades de Práctica	I semestre de 2018
Inicio de la Práctica Pedagógica – Inducción UPTC	Del 12 al 16 de febrero
Inicio de Práctica en Institución Educativa - semana de inducción	Del 19 al 23 de febrero
Actividades de Práctica en Institución Educativa (docencia, proyecto, dirección de grado)	Del 26 de febrero al 1 de junio
Socializaciones, encuentro de práctica y finalización	Del 4 al 8 de junio
PROYECTO DE AULA	
Entrega de la Propuesta	2 de marzo
Aprobación	9 de marzo
Cierre	31 de mayo
EVALUACIÓN	
Semana de seguimiento y evaluación IE (Titular)	23 de marzo, 4 de mayo y 1 de junio
Semana de seguimiento y evaluación (Asesor Upte)	6 de abril, 11 de mayo y 8 de junio

II SEMESTRE



Actividades de Práctica	II semestre de 2018
Inicio de la Práctica Pedagógica – Inducción UPTC	Del 30 de julio al 3 de agosto
Inicio de Práctica en Institución Educativa - semana de inducción	Del 6 al 10 de agosto
Actividades de Práctica en Institución Educativa (docencia, proyecto, dirección de grado)	Del 13 de agosto al 16 de noviembre
Socializaciones, encuentro de práctica y finalización	Del 19 al 23 de noviembre
PROYECTO DE AULA	
Entrega de la Propuesta	24 de agosto
Aprobación	31 de agosto
Cierre	15 de noviembre
EVALUACIÓN	
Semana de seguimiento y evaluación IE (Titular)	7 de septiembre, 19 de octubre y 16 de noviembre
Semana de seguimiento y evaluación (Asesor Uptc)	14 de septiembre, 26 de octubre y 23 de noviembre

ACTIVIDADES SEMANA DE INDUCCIÓN

Día-fecha	Actividad jornada de la mañana	Actividad jornada de la tarde

2. LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS SEGÚN RESOLUCIÓN 037 DE 2015 PARA LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA DE PROFUNDIZACIÓN

2.1. ARTÍCULO 20. Modalidades de realización de la Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización.

La Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización se puede realizar en las modalidades centralizada o descentralizada. En las dos modalidades, además de la supervisión y acompañamiento del asesor de práctica pedagógica de la UPTC, el maestro en formación debe contar con el acompañamiento y la supervisión de un profesor o profesional con formación y experiencia en el área, que se desempeñe como titular asignado por la institución correspondiente. En las dos modalidades de Práctica se programan asesorías grupales mensuales en la sede del respectivo Programa, y quincenales en los Cread para la Facultad de Estudios a Distancia, a las que los maestros en formación deberán asistir y participar.

PARÁGRAFO 1.- Para el caso de los maestros en formación de la Facultad de Estudios a Distancia que estén nombrados en propiedad o provisionalidad y que se encuentren en una Institución Educativa apartada del área rural, que no pueden contar con el acompañamiento de un titular de tiempo completo, este acompañamiento se hará con uso de las Mediaciones TIC.

ARTÍCULO 21.- Modalidad Centralizada: Se denomina Práctica centralizada aquella que se realiza en el contexto inmediato al Programa o Cread de la Licenciatura que pertenezca a cualquiera de las sedes de la UPTC; en esta modalidad se cuenta con el apoyo y la supervisión directa del asesor de práctica pedagógica del respectivo Programa o Cread.

ARTÍCULO 22.- Modalidad Descentralizada: Se denomina Práctica descentralizada aquella que se realiza en ciudades, municipios, departamentos y países diferentes al de la sede del Programa o Cread de la UPTC. En esta modalidad, el asesor de práctica pedagógica debe realizar mínimo dos visitas semestrales para supervisar directamente el quehacer del maestro en formación.

PARÁGRAFO 1.- Cuando en la Práctica descentralizada no sea posible la supervisión directa del asesor de práctica pedagógica, previa autorización del Comité de Currículo, el acompañamiento se realizará a través de la utilización de recursos tecnológicos y virtuales.

PARÁGRAFO 2.- En caso de que un maestro en formación de Licenciatura presencial, por cualquier motivo, curse y no apruebe la Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización descentralizada, deberá cursarla nuevamente en la modalidad centralizada y con supervisión directa del asesor de práctica pedagógica de la UPTC.

PARÁGRAFO 3.- El maestro en formación de la Facultad de Estudios a Distancia que no apruebe la Práctica Pedagógica Investigativa de profundización, deberá cursarla nuevamente en el Cread donde se encuentre matriculado.

2.2. ARTÍCULO 30.- Derechos de los estudiantes en prácticas pedagógicas.

Para los estudiantes que desarrollen prácticas pedagógicas investigativas disciplinares e interdisciplinares, el Comité de Currículo determinará los derechos de acuerdo con las especificidades de cada Programa. Los estudiantes de la Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización tendrán derecho a:

1. Recibir asesoría oportuna durante el desarrollo de todas las actividades inherentes a la Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización.
2. Tener acceso a los documentos que orienten el funcionamiento académico y administrativo de la institución educativa, gubernamental, social o cultural.
3. Asistir y participar en reuniones académicas y/o administrativas programadas en el escenario donde realiza la Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización.
4. Recibir orientación por parte del titular de la institución y del asesor de práctica pedagógica de la UPTC, durante el desarrollo de la Práctica, para la consolidación de su formación pedagógica e investigativa.
5. Contar con el apoyo institucional a través del acompañamiento permanente del profesor o profesional titular en el escenario donde realiza la práctica y del asesor de práctica pedagógica de la Universidad, para afrontar los problemas de cada contexto, que redunden en relaciones interpersonales favorables, con estamentos institucionales y comunidad educativa. Cuando el maestro practicante se encuentre en Escuela Unitaria de una zona rural de difícil acceso, el seguimiento del titular se realizará por medio de videos, fotos y ayudas tecnológicas.
6. Recibir trato justo y respetuoso por parte del titular de la institución, acorde con el rol de maestro en formación en su área de desempeño.
7. Solicitar visto bueno para cambio de escenario de práctica al Comité de Currículo del respectivo Programa siempre y cuando el escenario asignado impida el normal desarrollo de la Práctica, a juicio del maestro en formación y del asesor de práctica pedagógica.
8. Solicitar práctica en modalidad descentralizada, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.
9. Hacer parte de la terna para representante al Comité de Práctica Pedagógica Investigativa, si es seleccionado por los maestros practicantes que inician la práctica pedagógica.
10. Realizar la práctica en un escenario de carácter privado, siempre y cuando sea avalado por el Comité de currículo y se asegure el cubrimiento de la afiliación a la ARL del maestro practicante. En este caso, el asesor de práctica pedagógica es quien realiza la asignación del maestro practicante, siendo prioridad la asignación de maestros en formación en instituciones públicas.
11. Recibir el estímulo a que hace referencia el Artículo 24 de esta Resolución, si cumple con los criterios establecidos por el Comité de Práctica Pedagógica Investigativa.

3. INDICACIONES GENERALES PARA LOS MAESTROS EN FORMACIÓN

3.1. ARTÍCULO 24.- De los estímulos a los maestros en formación

Los Consejos de Facultad que tienen Programas de Licenciatura, por recomendación de los Comités de Currículo, otorgarán estímulos a los maestros en formación que se hayan destacado por sus logros académicos durante el desarrollo de la Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización.

Los candidatos serán presentados conjuntamente por el docente titular de la institución y el respectivo Asesor de Práctica Pedagógica al Comité de Práctica Pedagógica Investigativa, el cual seleccionará al maestro en formación que se hará acreedor a este reconocimiento, y presentará recomendación para el trámite a los Comités de Currículo del Programa al que pertenece el maestro en formación beneficiado. El estímulo será un reconocimiento público

con Mención Honorífica de exaltación de méritos, con copia a la hoja de vida, la cual será entregada en el acto de graduación.

PARÁGRAFO. - Los criterios para ser acreedor al estímulo serán determinados por el Comité de Práctica Pedagógica Investigativa y dados a conocer a los maestros en formación en la semana de inducción a la Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización.

3.2. **ARTÍCULO 31: Deberes de los estudiantes en prácticas pedagógicas.**

Para los estudiantes que desarrollen Prácticas Pedagógica Investigativas Disciplinar o Interdisciplinar, el Comité de Currículo determinará los deberes de acuerdo con las especificidades de cada Programa. Los maestros en formación de la Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización tienen los siguientes deberes:

1. Cumplir con la asistencia a la jornada de inducción organizada por el Comité de Práctica Pedagógica Investigativa; esta será de una semana para los Programas presenciales y de un día para los maestros practicantes de la Facultad de Estudios a Distancia. Además, deberán asistir a la semana de inducción en los distintos escenarios de práctica.
2. Cumplir con los lineamientos y compromisos establecidos para la Práctica por el Comité de Práctica Pedagógica Investigativa.
3. Conocer, acatar, respetar y cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia o el Reglamento Interno del escenario donde se desarrollará la Práctica, y el Acuerdo 130 de 1998 -Reglamento estudiantil de la UPTC- o la norma que lo modifique o sustituya.
4. Informar oportunamente sobre su inasistencia a la Práctica en caso fortuito, tanto al titular de la institución como al asesor de práctica pedagógica de la UPTC, con las debidas justificaciones y soportes.
5. Cumplir entre diez y doce horas semanales de docencia o de actividad pedagógica especializada, así como permanecer en el escenario de práctica durante toda la jornada, desarrollando las demás actividades programadas por la institución como parte del proceso formativo de cada Programa, durante el tiempo de duración de la práctica.
6. Presentar al profesor o profesional titular de la Institución, con suficiente anticipación, el plan de actividades por desarrollar semanalmente, el cual se le debe devolver al maestro en formación con las respectivas observaciones y ajustes correspondientes, para que se realicen antes de desarrollar la clase.
7. Presentar la propuesta de proyecto pedagógico de aula para la realización de la Práctica, de acuerdo con lo concertado con el asesor de práctica pedagógica y el docente o profesional titular. La propuesta debe responder a las necesidades del contexto educativo, social o cultural.
8. Asistir y participar en las reuniones programadas por el asesor de Práctica Pedagógica. Para la Facultad de Estudios a Distancia se programarán reuniones acordes con las necesidades de supervisión.
9. Elaborar un trabajo escrito resultado de su proyecto pedagógico de aula y socializarlo ante la comunidad de la UPTC y en la Institución en la que ejerció su actividad de Práctica, con miras a su publicación.
10. Asistir a la jornada de socialización de experiencias a la comunidad académica programada por el Comité de Práctica Pedagógica Investigativa, en la última semana de práctica.
11. Estar afiliado a EPS para poder realizar la afiliación a la ARL, en cumplimiento del Decreto 055 de 2015 o la norma que o modifique o sustituya.

12. Informar oportunamente al asesor de práctica pedagógica la UPTC si no requiere afiliación a la ARL, en caso de realizar la práctica en escenario que asuma el pago de esta obligación.

ARTÍCULO 32.- En casos excepcionales de enfermedad, maternidad, calamidad doméstica y asistencia a actividades académicas, deportivas y culturales, el maestro en formación debe justificar su ausencia ante el Asesor de Práctica Pedagógica y ante el titular del escenario donde realiza la práctica con el debido soporte avalado por la dependencia competente dentro de un término no superior a cinco días (5) calendario siguiente a esta.

PARÁGRAFO 1.- Cuando el maestro en formación se ausente de la Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización por alguno de los motivos antes mencionados, deberá establecer un plan de recuperación con el respectivo asesor de práctica pedagógica y titular de la práctica pedagógica, con el fin de no entorpecer el desarrollo y continuidad de la misma.

PARÁGRAFO 2.- Los casos excepcionales serán revisados por el Comité de Currículo de la respectiva Escuela.

PARÁGRAFO 3.- El régimen disciplinario aplicable será el establecido en el Acuerdo 130 de 1998 o la norma que lo modifique o sustituya.

TITULO III. CAPITULO I DEL HORARIO Y ASISTENCIA

ARTÍCULO 46°. La asistencia a todas las actividades y prácticas institucionalmente aprobadas es una obligación y un derecho de los estudiantes.

Se exceptúa los casos debidamente justificados ante el Comité de Currículo. En este evento, se concertará con el profesor una actividad alternativa.

Las prácticas de carácter extramural, salidas de observación, laboratorios u otras actividades especiales de las asignaturas deberán ser evaluadas.

Las prácticas de carácter extramural, salidas de observación, laboratorios u otras actividades especiales de las asignaturas deberán ser evaluadas.

TÍTULO V CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 103°. Son derechos de los estudiantes, además de los consagrados en la Constitución y las normas vigentes, los siguientes:

- n) Utilizar las instalaciones, bienes y servicios de la Universidad de acuerdo con las normas y los reglamentos, el Reglamento General, las normas vigentes de la Universidad y los reglamentos de las instituciones donde se realicen las visitas de observación o prácticas.

ARTÍCULO 104°. Son deberes de los estudiantes, entre otros, los siguientes:

- c) Cumplir las actividades académicas dentro y fuera de la Universidad, de acuerdo con el plan de estudios y el calendario académico.

ARTÍCULO 105°. Los estudiantes no podrán adoptar las siguientes conductas:

- b) Interrumpir e impedir, con actitudes de hecho, el normal ejercicio de las actividades en la Universidad, en los campos de práctica y en donde se desarrolle la actividad académica de la Institución.
- c) Incumplir los convenios y normas vigentes en las entidades donde la Universidad realice prácticas, pasantías y/o desarrolle la actividad académica.
- f) Presentarse a la Universidad, a los campos de práctica y en general a donde se desarrolle la actividad Universitaria, en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o de drogas enervantes.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 106°. El régimen disciplinario está orientado a prevenir y a sancionar conductas que afecten el desarrollo de la vida Universitaria.

ARTÍCULO 107°. El régimen disciplinario se aplicará a las conductas, acciones u omisiones, cometidas por el(los) estudiante(s) que afecten el comportamiento social y la seguridad personal o colectiva, la vida y la integridad personal de los miembros de la comunidad, los bienes Universitarios, las normas estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y se sancionarán según la gravedad de la falta así:

- a) **RETIRO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA:** que impondrá el profesor, cuando el estudiante perturbe el orden normal de la misma.
- b) **CALIFICACIÓN DE CERO CERO (0,0):** que impondrá el profesor por fraude académico, con anotación a la hoja de vida.
- c) **AMONESTACIÓN PRIVADA:** La efectuará personalmente el Decano, quien informará por escrito al Comité de Currículo.
- d) **AMONESTACIÓN PÚBLICA:** que hará el Decano mediante acto escrito y motivado, el cual se fijará en lugar público.
- e) **MATRÍCULA CONDICIONAL:** que impondrá el Consejo Académico y será adoptada mediante Resolución motivada.
- f) **CANCELACIÓN TEMPORAL DE LA MATRÍCULA:** por uno (1) o más semestres, que impondrá el Consejo Académico y se adoptará por Resolución motivada.
- g) **CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA MATRÍCULA:** que impondrá el Consejo Académico y se adoptará mediante Resolución motivada.

Si durante el período de la sanción, el estudiante comete una nueva falta grave o es reincidente se cancelará la matrícula de uno (1) a tres (3) semestres.

Parágrafo. Todas las sanciones contempladas en los literales d), e), f), y g) se harán constar en la Hoja de Vida Académica del estudiante.

ARTÍCULO 108°. Para efecto de las sanciones, las faltas disciplinarias se consideran como leves o graves según su naturaleza, sus efectos, sus modalidades y circunstancias.

ARTÍCULO 109°. La investigación disciplinaria se origina cuando, de la queja o informe que reciba por escrito el Decano o el Rector de la Universidad, según el caso, se determine la existencia de una posible falta disciplinaria e indicio de la autoría de la misma.

ARTÍCULO 110°. Para imponer cualquiera de las sanciones contempladas en los literales c), d), e), f) y g) del artículo 107, se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

- a) **INVESTIGACIÓN PRELIMINAR:** conocida la comisión de una falta, de oficio o a petición de parte, el Decano iniciará, mediante acto administrativo, la investigación correspondiente con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria e identificar a la persona o personas que hayan intervenido en ella. Esta investigación se perfeccionará en un término no mayor de diez (10) días hábiles.
- b) **INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE:** determinada la existencia de una falta disciplinaria y la prueba del posible autor de la misma, se informará al estudiante, mediante escrito motivado sobre la iniciación de la investigación correspondiente, señalando los cargos a que haya lugar, para que en el término de diez (10) días hábiles presente por escrito los descargos y aporte y solicite pruebas que considere conducentes.
- c) **PRÁCTICA DE PRUEBAS Y CONTRADICCIÓN DE LAS MISMAS:** el Decano dispondrá de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para practicar las pruebas que considere necesarias y aquellas que el estudiante solicite, ponerlas en conocimiento de éste para que haga las contradicciones correspondientes durante los siguientes cinco (5) días hábiles.
- d) **CALIFICACIÓN DE LA FALTA:** una vez recepcionadas las pruebas, el investigador, en un término de diez (10) días calendario, procederá a realizar la calificación de la falta, a precluir la investigación o a imponer la sanción a que hubiere lugar, si es de su competencia. En caso contrario, deberá remitir lo actuado a la autoridad académica competente para que proceda.
- e) **NOTIFICACIÓN:** la decisión se notificará personalmente al estudiante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la determinación. Si esto no fuere posible, se notificará mediante la publicación en la cartelera de la Facultad, a la que está adscrito el estudiante, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su fijación.

Parágrafo 1°. La calificación de cero cero (0,0) y el retiro de la actividad académica se impondrán de plano, sin actuación previa alguna.

Parágrafo 2°. Una vez vencidos los términos, el estudiante tendrá derecho a que se cierre el proceso disciplinario.

Parágrafo 3°. El confesar la falta antes de la formulación de los cargos, se considera como un factor atenuante, y la complicidad en la comisión de cualquiera de las faltas como factor agravante.

ARTÍCULO 111°. Contra las sanciones consideradas en los literales a), b) y c) del artículo 107, cabrá únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.

Contra las sanciones previstas en los literales d), e), f) y g) del artículo 107, cabrán los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse ante el Consejo Académico y ante el Consejo Superior respectivamente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 112°. Las faltas cometidas colectivamente por estudiantes pertenecientes a distintas Facultades serán estudiadas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 113°. Para los efectos del presente reglamento, la oportunidad de investigar y sancionar las faltas disciplinarias prescribirá en un término de seis (6) meses calendario, contados a partir de la fecha de la comisión de la falta (Reglamento Estudiantil Acuerdo 130 de 1998).

4. INDICACIONES GENERALES PARA LOS DOCENTES TITULARES

COMPROMISOS DEL DOCENTE TITULAR

- Participar con su experiencia en todos aquellos aspectos humanos y pedagógicos que puedan contribuir con el fortalecimiento de las competencias pedagógica del estudiante practicante.
- Otorgarle el estatus de colega “maestro en formación” a su asesorado ante los estudiantes del área de desempeño y ante la comunidad.
- Ser justo y ponderado con la asignación de tareas y delegación de responsabilidades a su asesorado, tener presente los compromisos estipulados para los maestros en formación (*Presentados en la página anterior*).
- Respetar los acuerdos Universidad – Institución Educativa, en relación con las funciones del maestro en formación.
- Acompañar permanentemente la actividad académica desarrollada por el maestro en formación.
- Informar oportunamente posibles anomalías en el normal desarrollo de la práctica al asesor de la UPTC.
- Diligenciar las planillas de valoración del titular al maestro en formación, que además de incluir los saberes incluye el proyecto y su impacto en la comunidad educativa. En tal sentido solicitamos su colaboración, para dar cumplimiento al cronograma presentado y en el diligenciamiento de los siguientes instrumentos de valoración:

INSTRUMENTO	INTENCIONALIDAD	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
PLANILLA 1. Seguimiento a los planes de clase	Permite llevar el registro de la entrega de los planes de clase por parte del maestro practicante al titular	Firma Semanal
PLANILLA 2. Valoración del titular de la Institución Educativa	Permite que el docente titular valore el desempeño observado en el maestro en formación. Se diligencia de manera cualitativa durante la duración de la práctica en tres momentos, sobre los siguientes aspectos: Saber conocer, saber ser, saber hacer, saber convivir. Busca que para cada uno se ofrezca una apreciación sobre los aspectos positivos y por mejorar en el maestro practicante, y se fijen unos compromisos de mejoramiento. En la parte final de la planilla de la misma forma se valora el Proyecto de aula que debe adelantar el maestro en formación, se valora la presentación de la propuesta, en un primer momento, su desarrollo en un segundo momento y finalmente la entrega y socialización. Al final de cada momento evaluado se solicita una nota cuantitativa . Recuerde firmarlo.	FECHAS Se valorará en tres momentos en el semestre según las fechas que aparecen en el cronograma de trabajo IMPORTANTE: Esta planilla debe ser diligenciada y remitir el cuadernillo a la UPTC en la semana posterior al período evaluado
Recomendaciones finales para la práctica pedagógica investigativa de profundización	Busca conocer la opinión de los docentes titulares, sobre el desarrollo de la práctica y en general ser mecanismo de comunicación para implementar acciones de mejora.	OBLIGATORIO

<hr/>						
COMPETENCIAS	Excelente	Muy bueno	Bueno	Regular	Insuficiente	Reprobado
	Valora el docente titular de la Institución					
SABER SER. Demuestra capacidad de autonomía, respeto por los demás, compromiso y responsabilidad personal en su desempeño docente.						
Estrategias de mejoramiento (valora el docente titular junto con maestro en formación)						
<hr/>						

VALORACIÓN DEL PROYECTO						
TÍTULO DEL PROYECTO						
Fases del Proyecto	Excelente	Muy bueno	Bueno	Regular	Insuficiente	Reprobado
	Valora el docente titular de la Institución					
Diagnóstico y elaboración del anteproyecto						
Estrategias de mejoramiento (valora el docente titular junto con maestro en formación)						
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>						

VALORACIÓN CUANTITATIVA	
Incluye además de los saberes, los avances en el proyecto	
<i>La valoración cuantitativa se da en un rango de 0.0 a 5.0</i>	

Docente titular		Docente Asesor Uptc	
Firma			
Maestro en formación		Firma	
Firma			

VALORACIÓN CUANTITATIVA Incluye además de los saberes, los avances en el proyecto	
<i>La valoración cuantitativa se da en un rango de 0.0 a 5.0</i>	

Docente titular	
Firma	
Maestro en formación	
Firma	

Docente Asesor Uptc
Firma

4.2.3. **TERCER MOMENTO EVALUADO** Fecha: _____

COMPETENCIAS	Excelente	Muy bueno	Bueno	Regular	Insuficiente	Reprobado
	Valora el docente titular de la Institución					
SABER CONOCER Evidencia apropiación teórica y conceptual de saberes pedagógicos, didácticos, disciplinares e investigativos						
Estrategias de mejoramiento (valora el docente titular junto con maestro en formación)						

5. INDICACIONES GENERALES PARA LOS ASESORES DE PRÁCTICA

5.1. VALORACIÓN DEL ASESOR UPTC

Recuerde considerar en la valoración, además de los saberes, los compromisos del maestro en formación como la asistencia a la semana de inducción de la Uptc, la asistencia a las reuniones de práctica, el escrito publicable, la asistencia y socialización del proyecto en el Encuentro de Experiencias Significativas.

Aspectos evaluados	Excelente	Muy bueno	Bueno	Regular	Insuficiente	Reprobado
Saberes (saber conocer, saber ser, saber hacer, saber convivir)						
Estrategias de Mejoramiento (Valora Asesor)						
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>						
Proyecto Pedagógico						
Estrategias de Mejoramiento (Valora Asesor)						
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>						

Compromisos establecidos con el asesor y establecidos por Resolución 037 de práctica						
Estrategias de Mejoramiento (Valora Asesor)						

CALIFICACIÓN FINAL

Promedio calificación titular de práctica	
Promedio calificación docente asesor	
Definitiva	

6. REFLEXIONES FINALES DEL MAESTRO EN FORMACIÓN

Observaciones Semana de Inducción	
Saber Ser	
Saber Conocer	
Saber Hacer	
Saber Convivir	
Acompañamiento Titular I.E.	
Institución Educativa	
Acompañamiento del Docente Asesor de Práctica	

PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO



Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Facultad de Ciencias de la Educación

Tunja – 2018

Correo electrónico: comitedepractica@uptc.edu.co
Sitio Web: http://www.uptc.edu.co/facultades/prac_pedag/inf_general/index.html

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Facultad de Ciencias de la Educación
Primero y segundo semestre de 2018